



ORDENANZA N° 010159

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 31 de Octubre de 2006
Ref.: Expte. N° 17597 reg. C.D.


Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que ratifica en todos sus términos el Protocolo Adicional firmado entre la Municipalidad de Trelew y la Provincia de Chubut, para la implementación de la Coordinación Operativa y Técnica del "Hogar de Adolescentes Mujeres, Hogar de Adolescentes Varones y Hogar de Niños.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita a los Señores Concejales la aprobación de los mismo y del presente despacho.



LOZARDO, STELLA MARIS
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


PATANE, SEBASTIAN
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 010159

8641

TRELEW (CHT), 01 de Noviembre de 2006

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que por medio del expediente N° 17597/06 se solicita la RATIFICACIÓN del PROTOCOLO ADICIONAL oportunamente celebrado, entre la Provincia del CHUBUT, representada por el Señor Ministro de la Familia y Promoción Social, Dr. Adrián LOPEZ, y la Municipalidad de TRELEW, para implementar la Coordinación Operativa y Técnica del "Hogar de Adolescentes Mujeres, Hogar de adolescentes Varones y Hogar de Niños.

Que es sobradamente conveniente el acceder a este tipo de CONVENIOS por el alto grado de Asistencia que representa para el Ejecutivo Municipal y la mejora que va a redundar en los ciudadanos de TRELEW.

Que por todo lo mencionado en forma precedente se hace necesario RATIFICAR en todos sus términos el PROTOCOLO ADICIONAL oportunamente celebrado.



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N°

010159

TRELEW (CHT), 01 de Noviembre de 2006

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el PROTOCOLO
ADICIONAL firmado entre la Provincia del CHUBUT,
representada por el Señor Ministro de la Familia y Promoción Social, Dr. Adrián
LOPEZ, y la Municipalidad de TRELEW, para implementar la Coordinación
Operativa y Técnica del "Hogar de Adolescentes Mujeres, Hogar de adolescentes
Varones y Hogar de Niños.

ARTICULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de
su promulgación.

ARTICULO 3ro.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y
CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 01 NOV 2006

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 8641


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

20 NOV 2006

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N° 010159

SAUL ACCIARI
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Dr. EDUARDO J. MAZA
Secretario de Gobierno

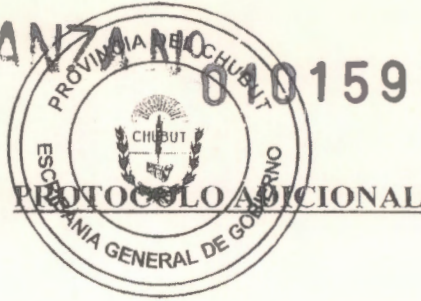
Cdor. GUSTAVO J. MUÑIZ
Secretario de Hacienda



Sr. JORGE ETCHEPAREBORDA
Secretario de Acción Social

Dr. CESAR G. MAC KARTHY
Intendente

8641



PROTOCOLO ADICIONAL

-Entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, **Dn. Mario DAS NEVES**, el Señor Ministro de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, **Dr. Adrián Gustavo LOPEZ**, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y el Municipio de la ciudad de Trelew, representado en este acto por el Señor Intendente, **Dr. César Gustavo MACKARTHY**, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional.

TENIENDO EN CUENTA:

- La Ley Provincial N° 4347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia;
- La Ordenanza Municipal N° 007095/98 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, el día 15 de diciembre del año 1998;
- El Convenio Marco suscripto el día 24 de marzo de 1999, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Chubut y El Municipio de Trelew;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 4347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia se propende a la implementación de acciones y medidas orientadas a la protección de la niñez y la adolescencia;

Que en este contexto y a partir del Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y Acción Social y el municipio de la Ciudad de Trelew, en marzo de 1999, se propicia la descentralización de la acciones para la atención integral de los Niños y adolescentes, con la asignación presupuestaria correspondiente por parte del Estado, privilegiando así las realidades locales;

Que asimismo, en el convenio referido las partes convienen suscribir nuevos acuerdos, formalizándolos a través de Protocolos Adicionales;

CONVIENEN:

Artículo 1°: "LA PROVINCIA" transfiere a "EL MUNICIPIO", la coordinación operativa y

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Niños, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 6° del presente convenio, dependientes de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, garantizando el municipio el funcionamiento de las instituciones como espacio de atención diurno y albergue de niños, en el marco de un programa de prevención, promoción, protección y cuidado de niños. (Capítulo VI y Capítulo VII Título III Libro I).

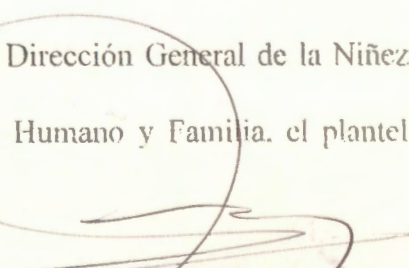
Artículo 2°.- "EL MUNICIPIO" garantiza el funcionamiento de cada una de las instituciones mencionadas precedentemente, de acuerdo a su objeto y a las disposiciones contenidas en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64 y concordantes de la Ley Provincial N° 4347 y su Decreto Reglamentario N° 1639/99, y el Reglamento de Instituciones vigente a la fecha, o el que se dicten en el futuro, priorizando siempre las realidades locales.

- HOGAR DE ADOLESCENTES MUJERES: Espacio de residencia diurno y albergue para adolescentes.
- HOGAR DE ADOLESCENTES VARONES: Espacio de residencia diurno y albergue para adolescentes.
- HOGAR DE NIÑOS: Albergar a niños que por Disposición Judicial requieran de un espacio de contención y atención conforme lo determina el Capítulo 6 y 7 Título III Libro I de la Ley N° 4.347.

Artículo 3°: En caso que "EL MUNICIPIO" plantee la necesidad de modificar el objeto de alguna de las instituciones deberá contar con la autorización expresa de "LA PROVINCIA", en donde se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64 y concordantes de la Ley Provincial N° 4347 y su Decreto Reglamentario N° 1639/99, y el Reglamento de Instituciones vigente a la fecha, o la que se dicten en el futuro, priorizando siempre las realidades locales.

Artículo 4°.- "LA PROVINCIA" aportará a través de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, el plantel de


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

8641

ORDENANZA N° 010159



personal necesario para desarrollar las funciones para las que han sido creada la instituciones, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente convenio.

El personal aportado por "EL MINISTERIO" dependerá operativa y técnicamente de "EL MUNICIPIO" a través de las coordinaciones, y en cuanto al régimen laboral, jerárquico y administrativo, dependerá de "EL MINISTERIO", rigiéndose por las leyes respectivas (Decreto Ley N° 1987, Decreto N° 1330/81, Ley N° 3158, Ley N° 4262, Decreto N° 2005/91, Ley N° 1510, Decreto N° 181/02 Aprueba el Reglamento para Compensación de Viáticos y Movilidad, Decreto N° 2179/03, Decreto Ley N° 920), debiendo adecuar los procedimientos administrativos a tal efecto.

De producirse vacantes por cualquier motivo, la misma podrá cubrirse por personal dependiente de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Estatuto de la Administración Pública Provincial (Decreto Ley N° 1987, y normas complementarias), para lo cual el municipio podrá proponer a la persona para cubrir ese cargo, el cual deberá reunir los requisitos legales para acceder al mismo.

En caso de no poder cubrirse esa vacante con personal dependiente del Ministerio, "LA PROVINCIA" se compromete, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, a otorgar a "EL MUNICIPIO" los fondos suficientes para cubrir esa vacante, para lo cual la persona a contratarse por dicho Municipio, deberá reunir los requisitos legales para ingresar a la Administración Pública.

Artículo 5°. "EL MINISTERIO" da en carácter de COMODATO los bienes muebles que se encuentran en las Instituciones que oportunamente se detallarán con el correspondiente Inventario y Avalúo al momento de realizarse la entrega.

Artículo 6°.- "EL MINISTERIO" garantiza la continuidad de los contratos de locación de inmuebles que se encuentran en ejecución donde actualmente funcionan las Instituciones mencionadas en el presente convenio. En caso que opere el vencimiento de los referidos contratos de locación, EL MINISTERIO se compromete a aportar, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, los fondos necesarios para que EL MUNICIPIO contrate


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



dichos inmuebles y/o alguno de similares características, a los fines de dar continuidad a las instituciones transferidas.

Artículo 7º: “EL MUNICIPIO” se obliga a no darle a los Inmuebles, otro uso que el indicado en el artículo 2º y 6º, así como mantenerlo en buen estado de conservación salvo el desgaste del uso corriente y/o de la acción natural del tiempo y a reponer cualquier elemento (mueble e inmueble) que se encontrare roto o faltase, tramitando en caso que corresponda el alta y baja del bien, por ante el Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Dr. MARIANA G. RIPA
 Abogada General de Gobierno

Artículo 8º: Las reparaciones que deban realizarse en las instituciones que signifiquen la erogación de un monto mayor al destinado a estos fines. “EL MINISTERIO” y “EL MUNICIPIO”, se comprometen a realizarlos y solventarlos en forma conjunta.

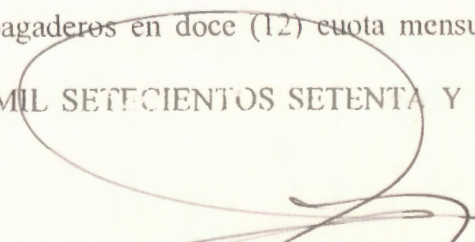
Artículo 9º: “EL MUNICIPIO” recibe los Inmuebles y será responsable de garantizar el mantenimiento edilicio para su normal funcionamiento. Oportunamente se realizará el relevamiento Técnico conjuntamente “LA PROVINCIA” con “EL MUNICIPIO”, a los fines de detallar el estado edilicio y de seguridad en que se encuentran las instituciones que se mencionan precedentemente.

Artículo 10º.- “EL MINISTERIO” transferirá anualmente a “EL MUNICIPIO”, las sumas que se detallan a continuación:

- a) **HOGAR DE ADOLESCENTES MUJERES TRELEW:** PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$55224) pagaderos en doce (12) cuota mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS (\$4602).
- b) **HOGAR DE ADOLESCENTES VARONES:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 45.312) pagaderos en doce (12) cuota mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS

(\$ 3.776)


DANTE GARCÍA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de Trelew


 Dr. FERNANDO M. GUTIERRE
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de Trelew



- c) HOGAR DE NIÑOS: PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 56.640) pagaderos en doce (12) cuota mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 4.720)

Todos ellos para ser destinados a la implementación del Proyecto Institucional Integral de prevención, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de dichos hogares, ante situaciones de vulneración o violación de sus derechos.

“EL MUNICIPIO” deberá utilizar los aportes mensuales permanentes que se detallan precedentemente, en la compra de alimentos, medicamentos, vestimenta, limpieza, ropa, movilidad, útiles escolares, equipamiento, actividades extra escolares y recreativas, reparaciones, atención terapéutica específica inexistente en el Hospital Público, talleres específicos para atender a familia, higiene de los niños o adolescentes, y gastos administrativos, los que serán rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con copia a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia una vez finalizado.

El monto transferido estará sujeto a actualizaciones, en forma anual, tomando como variable el IPIM (Índice Precios Interno Minorista).

- d) **HOGAR DE ADOLESCENTES MUJERES:** PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 115.680), a abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 9640).
- e) **HOGAR DE ADOLESCENTES VARONES:** PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 133.920), a abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS ONCE CIENTO SESENTA (\$ 11.160).
- f) **HOGAR DE NIÑOS:** PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 215.280) a abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 17.940).

Todos ellos que será destinado al pago de los Contratos de Locación de Personal.

DANTE GARCÍA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Los contratos de Locación de Obras que se encuentran en ejecución a la fecha del presente convenio, serán administrados y supervisados por "EL MUNICIPIO", para lo cual "EL MINISTERIO", depositará los fondos para la continuidad de los mismos.

Los fondos serán depositados en una cuenta habilitada a tal efecto por la municipalidad de Trelew, en una sucursal del Banco CHUBUT S.A.

Artículo 11°: A los fines del presente protocolo, y a fin de cumplimentar las políticas públicas de protección integral de de rechos, conforme el Artículo 36° y 37° de la Ley 4347 y 36° del Decreto Reglamentario N° 1631/99, se entenderá por coordinación operativa y técnica a las siguientes funciones:

- Asegurar a todos los niños y adolescentes sin excepción alguna, la supervivencia, el desarrollo personal, familiar y social, y su integridad física, psicológica y moral.
- Velar por el bienestar de los niños y salvaguardar todos sus derechos conforme a la Ley N° 4347 y disposiciones complementarias.
- Cumplimentar con los derechos y garantías que emanan de la Ley N° 4347 y en especial lo dispuesto en el Artículo 54° y concordantes del citado texto normativo.
- Gestión económica - administrativa de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° de la precitada Ley.
- Coordinación y supervisión del personal, con "EL MINISTERIO". Asimismo, y a través de los procedimientos administrativos que correspondan, a través de "EL MINISTERIO", la asignación de tareas, administración y elevación de las solicitudes de Licencia, Evaluación y movilidad de empleados en función de las necesidades institucionales, aplicación del Régimen de Sanciones, todo ello en el marco de su competencia y conforme con lo Dispuesto por el Decreto Ley N° 1987, Decreto Reglamentario N° 1330/81, Decreto N° 2005/91, Ley N° 3158, Decreto N° 181/02 y modificatorias, Decreto Ley N° 1510 y demás normas complementarias o las que en su futuro se dicten.
- Elaboración anual y Dirección del Proyecto Institucional en el marco de la Ley N° 4347 y

C.I.D.N.

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

8641



Artículo 12°: "LA PROVINCIA "EL MUNICIPIO" asumen responsabilidades, cada uno en la órbita de su competencia, en la ejecución de acciones que garanticen el cumplimiento de los derechos enunciados en al Ley N° 4347 y las que surjan del presente convenio.

Artículo 13°.- "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia tendrá a su cargo las funciones de monitoreo y seguimiento de las acciones que desarrolle la institución, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46° Cap. III Título III Libro I, y Artículo 62°, 63° y 64° Capítulo VIII título III, Libro I, Ley N° 4347.

Artículo 14°: "EL MINISTERIO" garantizará la cobertura de seguros por accidentes personales, de todos los niños y adolescentes de todas las Instituciones que comprenden el presente Protocolo Adicional.

"EL MINISTERIO" se compromete a contratar a través de la Dirección de Seguros dependiente del Ministerio de Economía, la cobertura necesaria para las personas, bienes muebles e inmuebles de todas las Instituciones que integran el presente Convenio.

A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado precedentemente, será necesario que desde las coordinaciones operativas y técnicas Municipales se provea la información mensual a "EL MINISTERIO", sobre el movimiento de población de las Instituciones y bienes.

Artículo 15°: El presente Protocolo Adicional deberá ser aprobado por la Honorable Legislatura Provincial y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, y solo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con acuerdo o refrendo de los mencionados órganos legislativos, debiendo ser comunicado a la otra parte con no menos de noventa (90) días de anticipación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los23..... días del mes de ~~marzo~~ del año 2006.

RIANA G. RIPA
Secretora General de Gobierno

Dr. ~~Gustavo Mac Karthy~~

DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. ANDRÉS GUSTAVO LOPEZ
MINISTRO
PARADIGMA Y PROMOCION SOCIAL

MARCELO DAS NEVES
GOBERNADOR

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **PROTOCOLO ADICIONAL** se encuentra Registrado al **TOMO:12 FOLIO:003** con fecha **22 de Junio de 2006** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.-CONSTE.- Son siete (7) fojas y Anexo I protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - Rw. Chubut, **-22 de Junio de 2006.**-----



[Handwritten Signature]
HORACIO ALBERTO GOMEZ
ESCRIBANO ADSCRITO SUPERIOR
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, al TOMO....., FOLIO....., bajo el N^o..... en fecha.....2.9.AGO..2006.....



Dr. ADRIAN GUSTAVO LOPEZ
MINISTRO
de FAMILIA y PROMOCION SOCIAL
Provincia del Chubut

Dr. CECILIA ROSA O'NEILL
SECRETARIA
de FAMILIA y PROMOCION SOCIAL
Provincia del Chubut

ANEXO I

HOGAR DE NINOS - TRELEW

ANT.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CLASE	CAT.	CARGO	LEY	C/ Horaria	OBSERVACIONES
1	BAHAMONDI ROXANA PAOLA	21.000.189	1969	1-C	DIRECTORA A/C	3158	44 HS.	RESERVA CARGO M. EDUCACION
2	FELICES RAMON	14.436.901	1961	4-A	MANTENIMIENTO	3158	40 HS.	
3	GATICA CAMPOS ELIANA	92.719.114	1972	4-A	COCINERA	3158	44 HS.	
4	GIL NINFA ALINA	23.791.257	1974	3-A	PRECEPTORA	3158	44 HS.	
5	ELYES ALICIA MABEL	10.804.118	1951	4-B	SERVICIOS GENERALES	3158	44 HS.	
6	TAMARGO TAMARA GLADYS	16.421.201	1963	3-A	PRECEPTORA	3158	44 HS.	

HOGAR ADOLESCENTES VARONES - TRELEW

ANT.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CLASE	CAT.	CARGO	LEY	C/ Horaria	OBSERVACIONES
1	BUNGE LUCIANO RAMIRO	26.068.376	1977	3-A	PRECEPTOR	3158	44 HS.	
2	CASANOVA MARINA PAULA	23.626.028	1970	2-B	PSICOLOGA	3158	40 HS.	
3	CONTARDI CARLOS ALBERTO	20.617.971	1969	3-A	PRECEPTOR	3158	40 HS.	
4	IBANEZ JOSE ANDRES	20.848.957	1969	3-A	PRECEPTOR	3158	44 HS.	
5	LOPEZ GUILLERMO FABIAN	17.130.549	1964	1-C	DIRECTOR	3158	44 HS.	RESERVA CARGO M. EDUCACION
6	MAURIZ OSCAR ERNESTO	11.073.684	1954	3-A	PRECEPTOR	3158	44 HS.	
7	RAMOA OSCAR ALFREDO	14.973.187	1962	3-A	PRECEPTOR	3158	40 HS.	
8	REJTMAN ANA ADELA	13.412.830	1957	1-E	JEFE DEPARTAMENTO. INTERNADO	3158	44 HS.	
9	SAIBIENE MANUEL DAMIAN	16.434.933	1963	2	ORDENANZA B - CODIGO I-017 - CLASE VI	1987	30 HS.	

HOGAR ADOLESCENTES MUJERES - TRELEW

ANT.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CLASE	CAT.	CARGO	LEY	C/ Horaria	OBSERVACIONES
1	BORDEIRA NILDA MABEL	10.434.352	1953	1-C	JEFE DPTO SECRETARIA	3158	40 horas	
2	CARDOSO JULIA NOEMI	16.421.192	1963	4-A	COCINERA	3158	40 horas	
3	CURIQUEO PABLA INES	17.536.258	1966	4-B	MUCAMA	3158	44 horas	
4	ERMINI GRACIANA	660.991	1939	3-A	PRECEPTORA	3158	44 horas	
5	GONZALEZ GLADYS BEATRIZ	13.160.602	1957	4-A	COCINERA	3158	44 horas	
6	IUJEA ISABEL	10.473.146	1952	1-C	DIRECTORA DE INTERNADO	3158	44 horas	RESERVA 3-A PRECEPTORA
7	RIOS NELI	6.204.753	1950	1-G	JEFE DIVISION INSTITUCION	3158	40 horas	
8	RIQUELME JULIA INES	16.841.742	1962	4-B	MUCAMA	3158	44 horas	
9	STEGMEYER MARIA NANCY	10.804.187	1951	4-B	LAVANDERA	3158	44 horas	
10	AVILA JORGE EDUARDO	24.926.648	1975	3-A	PRECEPTOR	3158	44 horas	
11	ALVELO JORGE	16.434.918	1963	3-A	PRECEPTOR	3158	44 horas	

JARDIN MATERNAL EVITA - EX CAF CEFERINO NAMUNCURA - TRELEW

ANT.	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	CLASE	CAT.	CARGO	LEY	C/ Horaria	OBSERVACIONES
1	SANDOVAL ELBA INES	13.988.189	1960	4-B	MUCAMA	3158	40 HS.	

DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew